



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



*No. 2014-09-01-038 P001831

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑIA ANONIMA QUE
SE DENOMINA TRANSKINTS S.A.---
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.---**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diez de Noviembre del dos mil catorce; ante mí, **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen por sus propios derechos a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima las siguientes personas: **DORIS JANNETH GALINDO BAQUERIZO**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltera, mayor de edad, ejecutiva y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **JUAN JOSE RODRIGUEZ ALAVA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, comerciante y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; todos son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identidad, y procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice:

MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de



Escrituras Pùblicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de Sociedad Anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA

PRIMERA.-

COMPARCIENTES.- Comparecen a la celebración de esta Escritura Pùblica, las siguientes personas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, señores: **DORIS JANNETH GALINDO BAQUERIZO**, soltera, ejecutiva; y, **JUAN JOSE RODRIGUEZ ALAVA**, casado, comerciante; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima.

CLAUSULA SEGUNDA: La compañía que por este acto se constituye estará regida por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TRANSKINTS S.A.: CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO,

OBJETO Y DURACION.- ARTÍCULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION.- El nombre de la compañía

será **TRANSKINTS S.A.** La misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren.-

ARTÍCULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,

pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero.

ARTÍCULO TERCERO:



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

DEL OBJETO.- El objeto social de la Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **Art.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. **Art.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **Art.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes

de Transporte Terrestre y Tránsito. **Art.** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas:

TRANSPORTE , DE CARGA PESADA POR CARRETERA y sus repuestos. **ARTÍCULO**

CUARTO.- DE LA DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- **ARTÍCULO**

QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**

SEXTO: DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos por el Presidente y por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

aquellos que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones.

CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO OCTAVO: DEL GOBIERNO

DE LA COMPAÑÍA.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.

ARTÍCULO NOVENO.- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas para tratar los asuntos puntuados en la convocatoria. Se podrá también reunir la Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación

de lugar, día, hora y objeto de la junta. Las Juntas Generales: Ordinarias, Extraordinarias o Universales serán presididas por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuara como el Secretario de las mismas, en ausencia del Presidente o Gerente General, presidirá la junta o actuara como secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- El quórum para la Junta General será el concurrente que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance general y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía. **C)** Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; **D)** Resolver sobre



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



el aumento o disminución del capital, prorroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los representantes legales para el alquiler, la enajenación, o gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La administración y representación

legal judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General y sus facultades serán las mismas que tienen los administradores y serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de compañías y cuando no pueda desempeñar sus funciones será subrogado por Presidente quien tendrá las mismas facultades, la administración y la representación legal judicial y extrajudicial al subrogarlo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE

DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas; **y hará cumplir los**

~~estatutos y las resoluciones de la Junta General;~~

~~b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o título acción y extenderlo a los accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de su funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente; d) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías;~~

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.-

El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al Gerente General:

a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o título acción y extenderlo a los accionistas; d) La representación Legal Judicial y Extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañía; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías.

CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.- ARTÍCULO

DÉCIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.- La



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario, elegido por la Junta General de accionistas, y durará un año en su cargo, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la ley de compañías. **CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: NORMA LEGAL.**- La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina, o por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías; y se liquidara de acuerdo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley. El Gerente General será designado por la Junta de Accionistas como Liquidador y se nombrara un Liquidador suplente. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: **DORIS JANNETH GALINDO BAQUERIZO**, ha suscrito cuatrocientas acción de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de CUATROCIENTOS dólar de los Estados Unidos de América; **JUAN JOSE RODRIGUEZ ALAVA** ha suscrito cuatrocientas acción de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad CUATROCIENTOS

dotar de los Estados Unidos de América; Quedando de esta forma pagada el cien por ciento del capital social de la compañía. Una vez inscrita la escritura en el Registro Mercantil. **CLAUSULA CUARTA:**

DECLARACION JURAMENTADA.- Los accionistas señores **DORIS JANNETH GALINDO BAQUERIZO, JUAN JOSE RODRIGUEZ ALAVA,** declaran bajo juramento: **a)** Que, el capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado como se lo señala en la cláusula tercera de la presente escritura; **b)** Que, depositaran en un banco el capital pagado una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil.

CLAUSULA ESPECIAL.- DISPOSICION

TRANSITORIA: NOMBRAMIENTOS Y

AUTORIZACION.- Los accionistas al momento de la suscripción de la presente escritura por unanimidad nombran para un periodo de cinco años: **Presidente** de la compañía el señor **GAON CASTRO ALBERTO NICOMEDES;** y **Gerente General** de la compañía para un periodo de cinco años al señor **ARAUJO ARTIEDA ROBERTO GONZALO** El Abogado Giovany Dlucas Ramos queda autorizado expresamente para realizar todos los trámites hasta alcanzar la inscripción de la presente escritura y los nombramientos en el Registro Mercantil y a realizar los trámites correspondientes en la Superintendencia de Compañías. Agregue Usted Señor notario, las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/04/2014 05:29 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7620272

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0911920254 GALINDO BAQUERIZO DORIS JANNETH

CIU:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSKINTS S.A.**

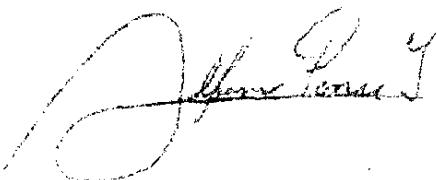
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/04/2015 05:29 PM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.



ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



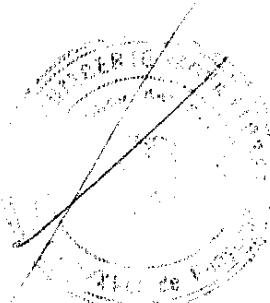
Ciudadanía 0911920254
GALINDO BAQUERIZO DORIS JANNETH
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
00 ENERO 1968
005- 0047 01823 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1968

Luis Galindo B.



ECUATORIANA *****
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JORGE GALINDO GUTINNEZ
ANGELINA BAQUERIZO
GUAYAQUIL 09/06/2010
09/06/2022

REN 2709589



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

021 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-48 2014

021 - 0235 **0911920254**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
GALINDO BAQUERIZO DORIS JANNETH

GUAYAS PROVINCIA GUAYAQUIL CANTON	CIRCUNSCRIPCION CARBO/CONCEPCION PARROQUIA	3 0 ZONA
--	--	----------------

M. Galindo B.
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANIA

APPELLIDOS Y NOMBRES

RODRIGUEZ ALAVA

JUAN JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS

GUAYAQUIL

PROV. GUAYAS/COR. CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO: 1968-07-07

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

MARIA VICENTA

ALCIVAR FALCONES

N.º 091795929-8

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

E333H1222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

RODRIGUEZ ORELLANA JUAN JOSE

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

ALAVA ALVANADO ELENA MARCISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2013-01-03

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-01-03

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

051

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

051 - 0092

0917959298

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

RODRIGUEZ ALAVA JUAN JOSE

GUAYAS

PROVINCIA

GUAYAQUIL

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3

PROV. GUAYAS/COR. CONCEPCION

PARROQUIA 0

ZONA 0

(-) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Agencia
Nacional
de Tránsito

13265955



**RESOLUCIÓN No. 061-CJ-2014-CTE ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
EL DIRECTOR EJECUTIVO**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso N°. CTE-CTTSV-DTP-2014-0816-E de fecha 15 de abril de 2014, el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada denominada compañía "**TRANSKINTS S.A.**", con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

Nº	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	Nº CÉDULA/RUC
1	DORIS JANNETH GALINDO BAQUERIZO	0911920254
2	JUAN JOSE RODRIGUEZ ALAVA	0917959298

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art...- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art...- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y



sus Reglamentos, y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art...- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico N° 0580-CP-14-CTE-CTTTSV-DTP de fecha 23 de junio de 2014, elaborado por la servidora Fresia Bustamante Mejía, Asistente Administrativo II, y aprobado en todas sus partes por la Abogada Karen Solórzano Delgado, Directora de esa Dirección, mediante Memorando No. CTE-CTTTSV-DTP-2014-0457-M de fecha 24 de junio del 2014, se recomienda que se apruebe el Informe de Factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada compañía "**TRANSKINTS S.A.**" domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Asesoría Jurídica de CTE, mediante Informe N° 998-TCP-AJ-CTE-2014 de fecha 01 de julio del 2014, suscrito por el Dr. Tomás Plúas Albán, Director de Asesoría Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada compañía "**TRANSKINTS S.A.**", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, mediante la Resolución N°.059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada compañía "**TRANSKINTS S.A.**" con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito / Comisión de Tránsito del Ecuador no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.



Agencia
Nacional
de Tránsito

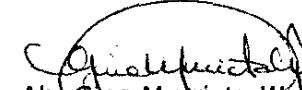


4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los catorce días del mes de julio del dos mil catorce.


Ing. Michel Doumet Chedraui
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR

LO CERTIFICO:


Ab. Gina Murieta Wong
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL


Comisión de Tránsito del Ecuador
AB. Jorge Zea Medina
ANALISTA DE SECRETARIA GENERAL

01 AGO. 2014

FOJAS UTILES # 2

2



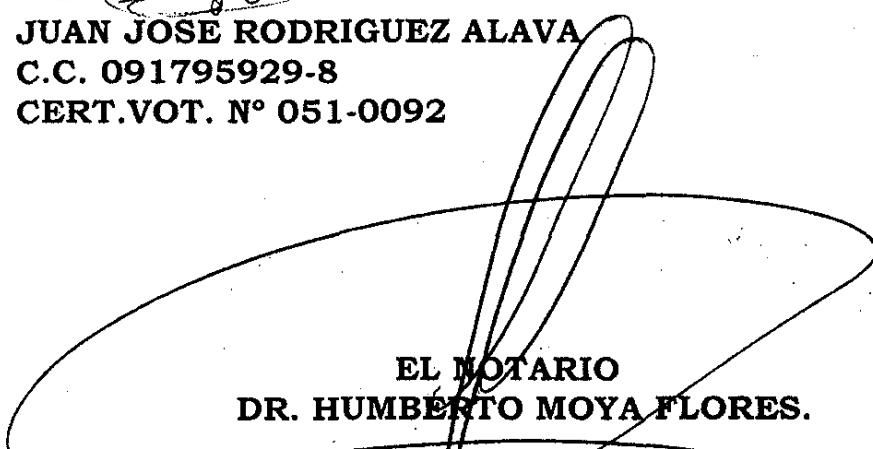
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
N° 21-0235

demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado Giovany Dlucas Ramos.- Registro ocho mil ochocientos sesenta y nueve.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-




DORIS JANNEH GALINDO BAQUERIZO
C.C. 0911192025-4
CERT.VOT. N° 021-0235


JUAN JOSE RODRIGUEZ ALAVA
C.C. 091795929-8
CERT.VOT. N° 051-0092


EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE
DE ELLA CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO EN ONCE FOJAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 10 DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



■ Registro Mercantil de Guayaquil

**NUMERO DE REPERTORIO:57.653
FECHA DE REPERTORIO:18/nov/2014
HORA DE REPERTORIO:11:11**



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TRANSKINTS S.A.**, de fojas **111.916 a 111.938**, Registro Mercantil número **4.799**. 2. **NOMBRE** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSKINTS S.A.**, a favor de **ALBERTO NICOMEDES GAON CASTRO**, de fojas **48.775 a 48.777**, Registro de Nombramientos número **15.764**.- 3. **NOMBRE** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSKINTS S.A.**, a favor de **ROBERTO GONZALO ARAUJO ARTIEDA**, de fojas **48.778 a 48.780**, Registro de Nombramientos número **15.765**.

ORDEN: RAZNUMORD



— 1 —

Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 20 de noviembre de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, conformidad con el numeral 6º del Artículo 1º de la Ley.

Notarial referido por el Decreto Supremo Número 2366 de
Marzo 31 de 1918, que figura en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1919. Es la copia precedente
que consta de... *M* que se da a la parte que el documento
que se da a la parte que el documento

24 NOV 2014

~~R. Walther Moya Flores-
Sector AX-01 de Guayaquil~~



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

182467
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	TRANSKINTS S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: XIMENA	BARRIO: COOP. ELOY ALFARO GUAMO SUR	CIUDADELÁ:
CALLE:	NÚMERO: solar 4	INTERSECCIÓN/MANZANA: 2275
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMIINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: transkints@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0999609137	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: a cuatro cuadras de la Cartonera		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ARAUJO ARTIEDA ROBERTO GONZALO		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1711453785		
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.		
 10 DIC 2014 10:00 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL 		
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		
VA-01.2.1.4-FI		



-ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL- Cda. La Garita mz. 47, sector 3. Teléfono: 2628600

CNEL EP: Cda. Kennedy Norte, Av. Nahim Isácas B. y Miguel H. Alcivar, #6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONIX, Piso 4, Of. 401
RUC: 0968599020001

Contribuyente Especial según Resolución N° 65 del 17 de Marzo de 2009

Autorización SRI: 1114456767
Valido 29 SEP 2014 Hasta: 19 MAR
Factura No.: 148-001-000603018
Nombre: GALARZA VILLACRES, GRACE I.
Suministro: 1423509-4
No. de Control: 142350915-12-4

COPIA FIRMADA

A PAGAR:

RECAUDACIÓN

\$631.73



-ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL- Cda. La Garita mz. 47, sector 3. Teléfono: 2628600

CNEL EP: Cda. Kennedy Norte, Av. Nahim Isácas B. y Miguel H. Alcivar, #6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONIX, Piso 4, Of. 401

RUC: 0968599020001

Contribuyente Especial según Resolución N° 65 del 17 de Marzo de 2009

Autorización SRI: 1114456767
Valido: 29 SEP 2014 Hasta: 19 MAR
Factura No.: 148-001-000603018
Fecha Imisión: 25 OCT 2014

ORIGINAL USUARIO

Fecha Vencimiento

A Pagar

INMEDIATO

\$631.73

1-1- FIMACION DEL CONSUMIDOR

Identificación: 1423-09-4
Nombre: GALARZA VILLACRES, GRACE LORENA
Cédula/RUC: 09143-743-7
Código Postal: 0401-23519 Código Postal:
Número digital: 61-9-19 104-1264 Tarifa: 205-Residencial
Domicilio Servicio: MZ# 2075, SO.# 4 COOP. ELOY ALFARO GUAYAQUIL SUR PB
Descripción Notificación: domicilio
Provincia/Canton/Parroquia: Guayaquil - Guayaquil - Kimenca

2-1- ACTURACION SERVICIO ELECTRICO Y ALUMBRADO PUBLICO

Identificación: 1349974-HIK F. Multiplicación: 1 F. Contante: 1
Desde: 23 SEP 2014 Hasta: 23 OCT 2014 Días: 30
F. Precio: 1 Penalización FP: 0.0 F. Corrección: 1

FACTURA	LECTURA	CONSUMO	
ACTUAL	ANTERIOR	MENSUAL	UND. VAES

F.lectura	1890	1500	390	KWh	1	32
-----------	------	------	-----	-----	---	----

DETALLE	Valores (USD)	HISTORIAL DE CONSUMO
CANTOHO	\$35.82	1400 1400 1400 1400 1400 1400
CALIFICACION	\$2.83	
SUBSIDIO SOLIDARIO.	\$1.93	
GESTION COBRANZA	\$5.36	
S.R. ALUMBRADO PUB.	\$2.43	
TOTAL SE Y AP (1):	\$48.37	

2-2- VALORES PENDIENTE:

Concepto	Valores (USD)
SE ANTERIOR (6 FACTURAS)	\$576.44
12 MESES ACUMULADOS	\$0.00
TOTAL VALORES PENDIENTES :	\$576.44

3-1- MENSJE AL CONSUMIDOR

El parte posterior de la factura, se constituye en NOTIFICACION sobre los derechos y obligaciones de los usuarios del servicio de suministro de energía eléctrica.

CNEL EP / RUC: 0968599020001

Contribuyente Especial / RESOLUCION N° 65 del 17-Marzo-2009

3-2- RECAUDACION TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA

Ramón
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

24/NOV/2014 15:23:29 Usu: atorres0



Remitente: No. Trámite: **58406 -0**
ROBERTO ARAUJO .

182482

Expediente: **7620272**

RUC: **-----**

Razón social:
TRANSKINTS S.A.

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCIÓN

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificación = **112**